



Bogotá D.C., 18 de marzo de 2026
OF. DDLRP-0020-2026

Señores:

MANUEL CARBONELL DEIVIS
ALEJANDRA CASTILLO PACHECO
JESUS OVIDIO FERNANDEZ MANZANO
MARLY FERNANDEZ MANZANO
JESUS EDUARDO POLO POLO

Asociados y aportantes

“COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS “COPSERVIR” EN TOMA DE POSESIÓN”.

Correo: info@asocopservir.org

ASUNTO: Respuesta a Derecho petición solicitud de informe y justificación sobre la no recepción material de los establecimientos de comercio.

En atención a su derecho de petición del 25 de febrero de 2026, en el que realiza la solicitud de información clara, precisa y documentada respecto de las razones por las cuales DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S. no ha recibido material y efectivamente los establecimientos de comercio, conforme a lo consignado en el Acta del 25 de agosto de 2025, y solicita:

Primera: Las razones jurídicas, administrativas, operativas o logísticas por las cuales no se ha recibido materialmente los establecimientos.

Segunda: Existencia de objeciones formales a la recepción.

Tercera: Actuaciones adelantadas desde la suscripción del acta.

Cuarta: Fecha cierta o cronograma para materializar el acta de entrega suscrita por el Agente de Intervención de nuestra cooperativa, el representante legal para la época de DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S., junto con el señor Ministro de Salud y Protección Social y el Vicepresidente de Sociedades de la SAE.

En este sentido y en el ejercicio de mi calidad como representante legal de la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S (DDLRP S.A.S.), le realizo unas precisiones necesarias antes dar respuesta a su derecho de petición:

1. Se precisa que Copservir es la que debe cumplir el fallo de extinción de dominio y debe entregar materialmente sin dilaciones todos los establecimientos de comercio, activos y bienes que comprenden el negocio en marcha y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, según lo contemplado en el artículo 516 del Código de Comercio.
2. El Ministerio de Salud y Protección Social, es el único accionista y propietario de Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal, tal y como esta establecido en el Acta No. 062 del 9 de agosto de 2024, en la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S.



3. De conformidad con el contrato de preposición suscrito el 21 de septiembre de 2021, con la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, organización ésta que actúa en calidad de factor, cuyo objeto corresponde al encargo que hizo el PREPONENTE al FACTOR, a título de mandato, de la administración de la cadena de establecimientos de la DISTRIBUIDORAS DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL, que actualmente se encuentra vigente, y por las obligaciones contractuales establecidas, es la cooperativa de COPSERVIR la responsable de la operación y funcionamiento de los establecimientos de comercio de la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S. (DDLRP), toda vez que, a título de mandato, tiene la administración de la cadena de establecimientos de comercio de DDLRP.
4. No obstante, a la fecha, COPSERVIR ha mantenido la posesión, administración y control de los citados establecimientos de comercio, en calidad de factor. Por el, contrato de preposición la admisión y las decisiones administrativas, financieras y comerciales son de la cooperativa de Copservir y se evidencia que apartir del fallo de segunda instancia del 2022, el negocio ha generado perdida por tres (3) años consecutivos, por ejemplo se evidencia es que los estados financieros remitidos por la Cooperativa COPSESRVIR, para el cierre de la vigencia de 2024, se registra unas pérdidas de \$64.396.180 y con corte a noviembre 2025, se reporta en los estados financieros un valor de pérdidas de \$ 46.970.943.
5. De conformidad con lo anterior, se precisa que, la responsable de realizar la entrega material y real de los establecimientos de comercio y de todos los activos es la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, por lo cual, se trasladarán los puntos 1 y 4 de su derecho de petición al agente interventor actual de COPSERVIR, con la finalidad de que indique, explique y justifique las razones jurídicas, administrativas, operativas o logísticas por las cuales no se ha entregado materialmente los establecimientos de comercio en todo el país, la marca LA REBAJA y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, en cumplimiento del fallo del Juez de Extinción de Dominio.

En este sentido me permito dar respuesta a su derecho de petición con el siguiente:

ESQUEMA METODOLÓGICO:

1. Antecedentes los fallos de Juez de Extinción de Dominio.
2. Actuaciones adelantadas desde la suscripción del acta.
3. Gestiones y actuaciones realizadas por la Gerencia DDLRP.
4. Oficios anterior Agente Especial COPSERVIR.

1. ANTECEDENTES EN EL MARCO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



- 1.1.** El 28 de septiembre de 2016, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, declaró la extinción de dominio de los activos y participación accionaria de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, que comprenden los ochocientos ochenta (880) establecimientos de comercio en todo el país, la marca “LA REBAJA” y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, según lo contemplado en el artículo 516 del Código de Comercio. Dentro de la parte motiva del citado fallo advierte que la extinción de dominio se refiere, no solo a los ochocientos ochenta (880) establecimientos de comercio enlistados, sino también a todos los creados y constituidos con posterioridad al inicio del proceso de extinción de dominio.
- 1.2.** El 29 de septiembre de 2021, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.) y la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A., actuando en calidad de preponente, suscribieron el contrato de preposición con la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, organización ésta que actúa en calidad de factor, a título de mandato, de la administración de la cadena de establecimientos de comercio LA REBAJA DROGUERÍA Y/O REBAJA PLUS MINIMARKET Y DROGUERÍA, incluida la Marca “La Rebaja”. Y fue por un plazo de ejecución de diez (10) años. No obstante, conforme a lo previsto en el párrafo primero de la cláusula décima primera del contrato de preposición, actualmente el contrato se encuentra en un período de transición de cinco (5) años.
- 1.3.** El 11 de julio de 2022, el Tribunal Superior de Bogotá, en sala de extinción de dominio, confirmó íntegramente la sentencia de primera instancia, quedando ejecutoriada el 28 de julio de 2022.
- 1.4.** El 14 de mayo de 2024, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. expidió la Resolución No. 265, por medio de la cual ordenó: “ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito las acciones de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO administrado por la Sociedad de Activos Especial S.A.S. al Ministerio de Salud y Protección Social”. A partir de esta transferencia el Ministerio se convierte en el único propietario y accionista de la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S (DDLRP S.A.S.), identificada con el NIT 800.001.020-4. En el artículo 5° de la misma Resolución, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. transfirió a título gratuito a favor de la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A., los establecimientos de comercio de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social - MINSALUD, que fueron objeto de la extinción del dominio. De conformidad con lo anterior, la sociedad la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A., es la propietaria actual de los establecimientos de comercio que fueron objeto del contrato de preposición suscrito el 29 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 871 del Código de Comercio, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) cedió la posición contractual de preponente a dicha sociedad comercial.

¹ Artículo 887. Cesión de contratos. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido.



- 1.5.** El 16 de abril de 2024, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución N° 2024100002535, declaró la toma de posesión sobre los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR Ltda. Posteriormente, el 14 de junio de 2024, mediante la Resolución N° 2024100004825, esta entidad ordenó expresamente la toma de posesión con el objetivo de administrar dichos bienes, haberes y negocios, motivada por presuntas irregularidades detectadas en los reportes financieros.
- 1.6.** El 25 de agosto de 2025, se suscribió el acta denominada “Acta de entrega de los establecimientos de comercio objeto de la Resolución No. 265 del 14 de mayo de 2024”, entre el Ministerio de Salud de Salud y Protección Social, la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S (DDLRP S.A.S.), el Agente Especial Delegado Superintendencia de la Economía Solidaria y Representante legal Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, y en ella se relacionaron los siguientes anexos del 1 al 13: Anexo No. 1: Inventario y estado de bienes, Anexo No. 2: Primas de negocio, Anexo No. 3: Activos, Anexo No. 4. Relación de contratos de arriendo COPSERVIR en toma de posesión, Anexo No. 5 Contratos de arrendamiento, Anexo No. 6 Contratos de subarriendo, Anexo No. 7 Contratos de operación, Anexo No. 8 Inventario y registro de los mantenimientos de activos de punto de venta, Anexo No. 9 Informe detallado estado operativo de los establecimientos de comercio, Anexo No. 10, Relación de matrículas inmobiliarias, Anexo No. 11 Otorgamiento de poder especial por parte de DDLRP, Anexo No. 12 Estado de resultados, Anexo No. 13 Listado de punto de ventas, corte diciembre de 2024:1025 Establecimientos de comercio.
- 1.7.** Desde el mes de octubre de 2025 fecha en la cual fuí vinculada a La Rebaja y en los meses de enero, febrero y marzo de 2026, el Agente Especial Delegado de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para la representación legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, y la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S. (DDLRP S.A.S.), han sostenido diversas mesas de trabajo orientadas a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez de extinción de dominio y definir los temas de la transición y entrega.
- 1.8.** El 19 de noviembre de 2025, el agente especial presentó solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar de COPSERVIR, bajo el número de radicado No. 20254400348242, en la cual se describe la necesidad de extender el término de la medida por un periodo adicional, atendiendo al estado actual de la Cooperativa y al cumplimiento de las proyecciones integradas en el plan de recuperación.
- 1.9.** El 15 de diciembre de 2025, la Superintendencia de la Economía Solidaria profirió la Resolución No. 2025140007425, en la cual, previo análisis del estado jurídico y financiero de COPSERVIR y concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa el que manifestó encontrar sustentada la solicitud de prórroga del agente especial, por lo cual se determinó procedente prorrogar la medida de toma de posesión para administrar, por el término de tres (3) meses, el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, ordenada mediante la Resolución No. 2024100004825 del 14 de junio de 2024, respecto de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR LTDA.



- 1.10.** El 20 de enero de 2026, la Superintendencia de la Economía Solidaria profirió la Resolución No. 2025140007425, mediante la cual remueve del cargo al agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR LTDA., identificada con NIT. 830.011.670-3, y se designa en su reemplazo al señor CARLOS ANDRÉS PEÑA CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.886, como agente especial de la mencionada COPSERVIR LTDA.
- 1.11.** El 26 de enero de 2026, mediante oficio No. OF. DDLRP-005-2026, DDLRP, la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL SAS, informó al nuevo agente interventor de la Cooperativa de COPSERVIR, el cronograma y actividades realizadas que se tenían programadas para la entrega real y material de los establecimientos de comercio, en cumplimiento del fallo del Juez de extinción de dominio, y le solicitó: “(...) dar continuidad del cronograma para entrega real y material establecimientos de comercio LA REBAJA DROGUERÍA Y/O REBAJA PLUS MINIMARKET Y DROGUERÍA, incluida la Marca “La Rebaja”, y los elementos a que alude el artículo 516 del Código de Comercio, que de acuerdo con la última versión entregada por anterior Agente de COPSERVIR, se cumpliría el 31 de enero de 2026.”.
- 1.12.** En este sentido, el 30 de enero de 2026, mediante correo electrónico el doctor CARLOS ANDRÉS PEÑA CAÑÓN, el nuevo Agente Especial Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria, Representante Legal COPSERVIR, solicitó reunión en horas de la tarde para el tema de la entrega y plan de trabajo, informando cuatro (4) puntos a revisar relacionados con la entrega de los establecimientos de comercio de La Rebaja, en los que señaló: “(...)1. El plazo que ha planteado el agente saliente es fin de este mes. 2. Después de 7 días, y a pesar de haberlo solicitado de manera reiterada, ni mi equipo y yo hemos recibido información completa que nos permita ejecutar la entrega para mañana. 3. En mi caso, el agente saliente no me ha entregado información de ningún tipo, hasta el momento, el empalme ha sido de conversaciones y expectativa de recibir el acceso(sic) a un drive que no conozco. 4. Me dice que hay una cantidad de documentación y que hay muchas cosas en listas para la transición pero la práctica no he visto nada.”
- 1.13.** El 30 de enero de 2026, se llevo a cabo una reunión virtual por parte de la Gerente de la DISTRIBUIDORA PRINCIPAL DROGAS LA REBAJA S.A.S. (DDLRP), y el nuevo Agente Especial de COPSERVIR, volver a establecer y retomando el tema de la entrega y plan de trabajo de los establecimientos de Comercio de la DDLRP.
- 1.14.** En febrero y marzo de 2026, se han realizado mesas de trabajo entre la DISTRIBUIDORA PRINCIPAL DROGAS LA REBAJA S.A.S. (DDLRP), el nuevo Agente Especial de COPSERVIR y la Superintendencia de Economía Solidaria con el fin que se entregue un cronograma de entrega de los establecimientos de comercio y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, según lo contemplado en el artículo 516 del Código de Comercio.

2. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE ASOCOPSERVIR:



PRIMERA: Las razones jurídicas, administrativas, operativas o logísticas por las cuales no se ha recibido materialmente los establecimientos.

Le comunicó que, la responsable de realizar la entrega material y real de los establecimientos de comercio y de todos los activos es la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, por lo cual, le informo que la DDLRP SAS, el 18 de marzo de 2026, mediante el oficio No. OF. DDLRP-0019-2026, se trasladó esta solicitud en los numerales 1 y 4 de su derecho de petición a la Cooperativa de COPSERVIR, con la finalidad de que indique, explique y justifique las razones jurídicas, administrativas, operativas o logísticas por las cuales no se ha realizado la entrega real y material de los establecimientos de comercio en todo el país, la marca LA REBAJA y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, en cumplimiento del fallo del Juez de Extinción de Dominio.

SEGUNDA: Existencia de objeciones formales a la recepción.

Se informa que las objeciones que se han evidenciado en la entrega por parte de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, es que no se ha dado cumplimiento al fallos del Juez de Extinción de Dominio, y que han realizado acciones para dilatar el proceso de la entrega material y real de los bienes y activos de COPSERVIR, que comprenden los establecimientos de comercio en todo el país, la marca LA REBAJA y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, según lo contemplado en el artículo 516 del Código de Comercio, y esa dilatación han sido en temas del software, de los activos, los pasivos, la sustitución patronal. Esas objeciones se han realizado por parte de Copservir.

Adicionalmente DDLRP, ha evidenciado objeciones en la entrega de la información solicitada y entregada por COPSERVIR, toda vez que se adelantó una revisión administrativa, técnica, comercial, financiera, jurídica y operativa, incluyendo sistemas tecnológicos, y en análisis realizado por las áreas administrativas, financieras, de talento humano, logísticas y tecnológicas de la DISTRIBUIDORA PRINCIPAL DROGAS LA REBAJA S.A.S. (DDLRP), evidenciándose que no fue entregada toda la información de la operación del negocio en marcha de los establecimientos de comercio y se presentó una relación por área de la información faltante, de acuerdo con lo siguiente:

1. El cargue extemporánea de 11 documentos evidenciados y requeridos en las mesas de trabajo al corte del 26 de enero de 2026.
2. La ausencia de validación física de inventarios en 982 puntos de venta.
3. La falta de contratos operativos, formalizados y el tiempo insuficiente para realizar las verificaciones necesarias.
4. No fue entregado todos los documentos contractuales con proveedores y áreas comerciales.
5. No fue consistente la información de los gastos de nomina, convenciones colectivas e incentivos del pago del personal de la operación.
6. No fue entregada toda la información financiera y contable de la operación.
7. No fue entregada la información que justificara la perdida registrada de la operación en las vigencias 2024 y 2025.



8. Faltó claridad sobre la relación de inventarios con baja rotación y la cartera de inventarios por proveedores.
9. No fue entregada toda la información relacionada con los pagos que realiza la operación del negocio en marcha.
10. Desde el componente tecnológico, se identifican brechas significativas que impiden garantizar una toma de control segura y sin interrupciones. Persiste la entrega incompleta de información tecnológica clave, vacíos en documentación de arquitectura, integraciones y dependencias.
11. Se presentan cambios en equipos técnicos de Copservir que han afectado la transferencia de conocimiento.
12. No se ha recibido completamente el código fuente, los repositorios ni los artefactos de despliegue; se cuenta con usuarios, roles y accesos incompletos; la información técnica ha sido entregada de forma tardía; la documentación de integraciones críticas, incluyendo plataformas digitales como VTEX, es insuficiente.
13. No se ha recibido documentación formal sobre seguridad tecnológica en puntos de venta.
14. No existen materiales de capacitación ni manuales que permitan una operación autónoma y estandarizada.
15. A esto se suma que no ha sido posible verificar, el funcionamiento adecuado de los procesos de negocio, lo cual resultaría indispensable para garantizar la continuidad sin afectación. Es indispensable verificar que los sistemas de información, una vez adaptados al entorno tecnológico de DDLRP, soporten correctamente los procesos del negocio, incluyendo: - Operación comercial y transaccional, -Procesos financieros y contables, - Integraciones con terceros y proveedores y Controles de seguridad, auditoría y trazabilidad.
16. Hizo falta la remisión de la copia de todos los contratos vigentes, vinculados a la operación de establecimientos.
17. Faltó registrar información relevante de la operación y de los activos totales del negocio en marcha.

TERCERA: Actuaciones adelantadas desde la suscripción del acta: Gestiones y Actuaciones realizadas por la Gerencia DDLRP

Por las anteriores razones, durante los meses de octubre y noviembre de 2025 y enero, febrero y marzo de 2026, le informo que la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A.S. (DDLRP S.A.S.), ha venido adelantado gestiones y actuaciones en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Extinción de Dominio que declaró la extinción de dominio de los bienes y activos de COPSERVIR, que comprenden los establecimientos de comercio en todo el país relacionados en el acápite de los bienes, la marca LA REBAJA y todos los demás elementos que hacen parte de los mismos, según lo contemplado en el artículo 516 del Código de Comercio, que a continuación se detallan:

1. **Revisión de información administrativa, técnica, comercial, financiera, jurídica y operativa:** Desde octubre de 2025, ha adelantó una revisión administrativa, técnica, comercial, financiera, jurídica y operativa, incluyendo sistemas tecnológicos, sobre la información reportada con corte a agosto de 2025, por la Cooperativa COPSERVIR. Esta evaluación contó con informes de la firma auditora Moore Assurance, que identificaron



hallazgos relevantes y riesgos contractuales, financieros y operativos en el manejo y funcionamiento de dichos establecimientos y que fueron trasladados al agente interventor de Copservir.

2. **Mesa de trabajo con el Ministerio de Trabajo:** El 11 de noviembre de 2025, la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S (DDLRP S.A.S.), y miembros de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR realizaron una mesa de trabajo con el Ministerio de Trabajo a través de la cual se expuso el tema con la problemática que se estaba presentando por una supuesta sustitución patronal, solicitándose acompañamiento para la solución de este problema jurídico teniendo en cuenta cláusulas del contrato de preposición del 2021 y la situación actual de la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S (DDLRP S.A.S.) y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR.
3. **Mesa de trabajo con la Superintendencia de Economía Solidaria:** El 13 de noviembre de 2025, la Distribuidora de Drogas la Rebaja Principal S.A.S (DDLRP S.A.S.) y su equipo de trabajo realizaron una mesa de trabajo con los asesores de la Superintendencia de Economía Solidaria, mediante la cual se realizaron algunas precisiones relacionadas con la problemática que se estaba presentando por una supuesta sustitución patronal teniendo en cuenta las cláusulas del contrato de preposición del 2021.
4. **Mesa de trabajo con COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR:** Se han realizado en los meses de octubre a diciembre de 2025, y enero, febrero y marzo de 2026, varias mesas de trabajo con el Agente y representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR. En las cuales se discutió el tema de la sustitución patronal.
5. **Oficios de acompañamientos a entidades y órganos de control:** El 15 de diciembre de 2025, mediante OF. DDLRP-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 010-2025, se solicitó acompañamiento institucional de manera prioritaria por parte de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), de la Superintendencia de Economía Solidaria, de la Policía Nacional, Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Transparencia de la Presidencia, respectivamente, toda vez que se ha evidenciado una alerta temprana y con el objetivo de que estas entidades en el marco de sus funciones acompañen el cumplimiento del fallo del Juez de Extinción de Dominio y la materialización de la entrega programada para el 30 de enero de 2026, de los establecimientos de comercio y de todos los activos que hacen parte de los estados financieros y de la contabilidad del negocio en marcha, la anterior solicitud se fundamenta con el fin de prevenir un riesgo patrimonial que pueda perjudicar la totalidad de activos que debe recibir el Estado Colombiano.
6. **Oficio para la SAE en relación con la información de la entrega real y material del software SIICOOP:** El 22 de diciembre de 2025, mediante el oficio OF. DDLRP-0014-2025, se hizo necesario informar el problema jurídico que se está presentando en relación

con la entrega real y material del SOFTWARE SIICOOP, que actualmente se esta usado para atender la operación en los puntos de venta, administración del personal, logística y control de inventarios, debido a que es indispensable determinar el alcance jurídico si COPSERVIR está obligada a entregar a Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A.S. (DDLRP) el software SIICOOP como parte de la entrega real y material de los establecimientos de comercio objeto de extinción de dominio, precisando si dicha entrega debe comprender o no el código fuente, y establecer el alcance de los derechos patrimoniales de autor invocados por Copservir para justificar su negativa a efectuar tal entrega. la permanencia de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y el alcance de los lineamientos institucionales aplicables al manejo de obras protegidas que no figuran como activos NIIF.

7. Respuesta de la SAE al derecho de petición a COPSERVIR, recibido mediante oficio No. 20251303378932. Solicitud aclaración sobre entrega real y material del software SIICOOP.

La SAE en cuanto a la solicitud aclaración sobre entrega real y material del software SIICOOP, precisó que:

“Alcance de la transferencia (Cuerpo del establecimiento de comercio): Es pertinente citar el paragrafo primero del artículo quinto de la citada Resolución, el cual establece: "Comunicar al Ministerio de Salud y Protección Social que, por lo anterior, formarán parte integral de los establecimientos de comercio mencionados [...] los elementos integrantes consagrados en el artículo 516 del Código de Comercio".

Naturaleza jurídica del software y propiedad intelectual: En el radicado 20245000261081 del 30 de mayo de 2024, la Vicepresidencia de Sociedades señaló, respecto a la propiedad de plataformas y programas desarrollados por Copservir, que:

1. Según el artículo 653 del Código Civil, los bienes pueden ser corporales o incorporales (derechos), por lo tanto, el software se entiende como un activo intangible.
2. Así mismo, es oportuno informar que la orden judicial consistió en la extinción de dominio a favor del Estado de la totalidad de los bienes y activos de Copservir, esto incluye plataformas, programas de software y cualquier registro de propiedad intelectual (marcas y patentes) del cual la cooperativa fuera titular.
3. En consecuencia, se solicitó al agente interventor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - Copservir iniciar el trámite a favor del Ministerio de Salud y Protección Social de la titularidad de las marcas, patentes, y todo tipo de registro de propiedad intelectual que a la fecha relacione a la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - Copservir como titular."
4. Constancia en Acta de Entrega: Finalmente, en el acta de entrega de los establecimientos objeto de la Resolución 265 de 2024 —en la que participaron el Ministerio de Salud, Distribuidora de Drogas: La Rebaja Principal S.A.S., Copservir y la SAE— se dejó constancia de lo siguiente: "La entrega corresponde a la totalidad de los activos objeto de extinción [...] incluyendo, pero sin limitarse a, el software que soporta la operación, la infraestructura física y tecnológica y demás elementos señalados en el artículo 516 del Código de Comercio."



- 8. Oficio relacionado con el cronograma y actividades realizadas para la entrega real y material de los establecimientos de comercio, en cumplimiento fallo del Juez de extinción de dominio:** El 26 de enero de 2026, mediante el oficio No. OF. DDLRP-005-2026, se le informó al nuevo agente interventor: “(...) COPSERVIR ha mantenido la posesión, administración y control de los citados establecimientos de comercio, en calidad de factor. Resaltando que, a pesar de la suscripción del acta de entrega del 25 de agosto de 2025, y para materializar esa entrega el anterior Agente Especial de Copservir presentó en las mesas de trabajo con DDLRP y ante la Superintendencia de Economía Solidaria, un cronograma de entrega que de acuerdo con la última versión entregada por COPSERVIR, se cumpliría el 31 de enero de 2026. El representante legal de Copservir y su equipo, junto con las gerencias, elaboramos un plan de entrega detallado con metodología, tiempos, cronogramas y formatos.” Adicionalmente, se requirió de manera prioritaria dar continuidad del cronograma para entrega real y material establecimientos de comercio LA REBAJA DROGUERÍA Y/O REBAJA PLUS MINIMARKET Y DROGUERÍA, incluida la Marca “La Rebaja”, y los elementos a que alude el artículo 516 del Código de Comercio, que de acuerdo con la última versión entregada por COPSERVIR, se cumpliría el 31 de enero de 2026.
- 9. Reunión virtual DDLRP y Agente Interventor COPSERVIR:** El 30 de enero de 2026, se llevo a cabo una reunión virtual por parte de la Gerente de la DISTRIBUIDORA PRINCIPAL DROGAS LA REBAJA S.A.S. (DDLRP), y el nuevo Agente Especial de COPSERVIR, volver a establecer y retomando el tema de la entrega y plan de trabajo entre las dos (2) entidades involucradas en el proceso de entrega de los establecimientos de Comercio de la DDLRP, quedando pendiente, que COPSERVIR informe el nuevo cronograma para la entrega de los establecimientos en cumplimiento del fallo de extinción de dominio, de los cuales el actual dueño es el Ministerio de Salud y Protección Social, debido que es el único accionista de la Empresa. No obstante, a la fecha no se ha realizado la entrega real y material de los establecimientos de comercio.

CUARTA: Fecha cierta o cronograma para materializar el acta de entrega suscrita por el Agente de Intervención de nuestra cooperativa, el representante legal para la época de DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S., junto con el señor Ministro de Salud y Protección Social y el Vicepresidente de Sociedades de la SAE.”

Le comunicó que, la responsable de realizar la entrega material y real de los establecimientos de comercio y de todos los activos es la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR, por lo cual, le informo que la DDLRP SAS, el 18 de marzo de 2026, mediante el oficio No. OF. DDLRP-0019-2026, se trasladó esta solicitud cuarta de su derecho de petición a la Cooperativa de COPSERVIR, con la finalidad de que indique y explique la “(...) fecha cierta o cronograma para materializar el acta de entrega suscrita por el Agente de Intervención de nuestra cooperativa, el representante legal para la época de DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S junto con el señor Ministro de Salud y Protección Social y el Vicepresidente de Sociedades de la SAE”.

Adicionalmente, le informo que de las mesas de trabajo que se realizaron de octubre a diciembre de 2025, la fecha de entrega propuesta y programada con la la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios COPSERVIR estaba para el 31 de enero de 2026, no obstante, por el cambio



de Agente interventor de la Cooperativa, se reprogramo esta fecha y se reestablecieron las mesas de trabajo con la cooperativa, para lo cual se han llevado a cabo nuevas mesas de trabajo en febrero de 2026, para de manera prioritaria dar continuidad del cronograma para entrega real y material establecimientos de comercio LA REBAJA DROGUERÍA Y/O REBAJA PLUS MINIMARKET Y DROGUERÍA, incluida la Marca “La Rebaja”, y los elementos a que alude el artículo 516 del Código de Comercio.

Finalmente, se resalta que la falta de entrega puede traer una afectación al patrimonio y activos del negocio en marcha, del cual es el único accionista es el Estado en cabeza del Ministerio de Salud y protección Social.

Cordialmente,

SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIÁS
Representante Legal (E)
DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S.

Anexo: Oficio dirigido a Copservir No. OF. DDLRP-019-2026 del 18 de marzo de 2026. Asunto: Remisión a COPSERVIR derecho de petición de Asocopservir sobre solicitud de informe y justificación sobre la no recepción material de los establecimientos de comercio.

Proyecto: Marcela García López- DDLRP

Reviso: Hugo Prada -DDLRP

Copia:

-Doctor Rodolfo Enrique Salas (Presidente de la Junta Directiva DDLRP)

-Doctora Diana Marcela Pava (Integrante Junta Directiva DDLRP)

- Doctora María José Navarro Muñoz (Superintendente de Economía Solidaria)

-Doctor CARLOS ANDRÉS PEÑA CAÑON -Agente Especial Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria. -
Representante Legal “COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS “COPSERVIR” EN TOMA DE POSESIÓN”